



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres, consistente en la reclasificación de parte del Sector-1, de suelo apto para urbanizar de uso residencial a suelo no urbanizable rústico general. (2008063110)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Casar de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha de 31 de julio de 2008, el Cuadro 6-I Resumen de parámetros urbanísticos de actuaciones principales de la Memoria Justificativa y el cuadro del Artículo 180. Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización tipo Residencial de las Normas Urbanísticas modificadas de las NNSS quedan redactados como sigue:

Cuadro 6-I Resumen de parámetros urbanísticos de actuaciones principales.

	SUELO (M ²)	EDIFICABILIDAD ACTUAL	EDIFICABILIDAD PROPUESTA	CESIÓN PROPUESTA	N.º VIVIENDAS	
					ACTUAL	PROPUESTA
U.A. 1	23.000	-	1,50 m ² /m ²	Viales + 10 % aprovech.	-	83
U.A. 2	25.500	-	1,50 m ² /m ²	Viales + 10 % aprovech.	-	87
U.A. 3	5.600	-	1,50 m ² /m ²	Viales + 10 % aprovech.	-	30
S.A.P.U.						
Residencial				Reglamento		
Sector 1	62.486	-	0,70 m ² /m ²	de	-	300
(Portada Blanca)				Planeamiento		
Suelo						
Industrial	610.000	-	1,00 m ² /m ²	Viales y servicios	-	-
(P.E.R.I.)						
Act. Resid.						
El Casar y otros	3.200.000	-	0,05 m ² /m ²	-	-	260
TOTAL	3.926.586	-	-	-	-	760

**Artículo 180. Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización tipo Residencial.**

DENOMINACIÓN DEL SECTOR	Sector 1
SUPERFICIE	6,2486 Has.
CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO	PARCELA MÍNIMA: 150 m ² .
	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 300 Viviendas
	EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,7 m ² /m. ²
	CESIONES: Artículo 74 de la LSOTEX y 27 del REPLANEX
	USO ESPECÍFICO: Residencial
	USOS COMPATIBLES: Equipamientos
USOS PROHIBIDOS: Todos los demás	
DESARROLLO	Programa de Ejecución, Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
SISTEMAS DE GESTIÓN PROPUESTO	Compensación
OBSERVACIONES	No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.

• • •